



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN PICASSENT CUYAS EXPLOTACIONES AGRARIAS HAN SIDO AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PICASSENT. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

El día 29 de octubre de 2024 la Comunitat Valenciana se vio afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) comportando un temporal de lluvias de muy alta intensidad y que han afectado a miles de ciudadanos y ciudadanas.

El municipio de Picassent ha sido uno de los directamente afectados por las terribles inundaciones sufridas el 29 de octubre consecuencia de las lluvias, en lo que se refiere a bienes e infraestructuras y servicios. Las inundaciones han dañado o destruido viviendas, enseres, mobiliario y vehículos, pero también han afectado a explotaciones agrarias, tanto a las cosechas y arbolado como a infraestructuras de riego, márgenes, ribazos o muros.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), figurando Picassent entre los municipios afectados.

Desde la Fundación Amancio Ortega, han seguido con preocupación los efectos de las inundaciones sufridas el pasado 29 de octubre en nuestro municipio, y como consecuencia han decidido participar activamente en la recuperación del mismo, comprometiéndose a donar una cantidad máxima de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (2.200.000,00) euros con la finalidad de que el Ayuntamiento pueda tramitar ayudas directas a las personas físicas afectadas por la catástrofe. La finalidad de esta donación es ayudar con inmediatez a las personas físicas que hayan sufrido daños en su vivienda, mobiliario, enseres, electrodomésticos, vehículos necesarios para el trabajo y la pérdida de la fuente de ingresos y estableciendo tres niveles de ayudas por persona en función de la gravedad de la situación, de 3.000, 6.000 y 10.000 euros. La aceptación de esta supone el compromiso del Ayuntamiento al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Fundación.

El Ayuntamiento de Picassent ya ha convocado ayudas destinadas a personas afectadas por la pérdida o deterioro de sus viviendas, mobiliario o vehículos. En las presentes Bases se abordan las actuaciones necesarias para destinar ayudas a las personas físicas cuyas explotaciones agrarias han resultado afectadas por la DANA.

Dada la situación excepcional que las inundaciones han provocado, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria pública de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Todo ello, en la misma línea ha venido haciendo, y siguen haciendo, tanto el Estado como la Generalitat Valenciana, a través de disposiciones como el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024; el Decreto 163/2024, de 4 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

de las personas físicas, producida por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana; o el Decreto 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024; entre otras.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la distribución de competencias municipales, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones de la donación efectuada, la concesión de las presentes ayudas se registrá por las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN PICASSENT CUYAS EXPLOTACIONES AGRARIAS HAN SIDO AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES SUFRIDAS EL 29 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE PICASSENT. "FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA"

Base primera. Objeto

Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas a las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Picassent que hayan sufrido daños en sus explotaciones agrarias situadas en el término municipal de Picassent, ocasionados por las inundaciones acaecidas el día 29 de octubre de 2024 como consecuencia del temporal de lluvia y viento producido por la DANA iniciada en la Comunitat Valenciana el día 29 de octubre de 2024, en cumplimiento de la obligación adquirida por el Ayuntamiento de Picassent al aceptar la donación condicionada por importe de 2.200.000 euros, efectuada por la Fundación Amancio Ortega para este preciso menester.

El importe de las ayudas irá destinado a paliar los daños, pérdidas o menguas de carácter material sufridos como consecuencia de la DANA.

Base segunda. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent publicada en el BOP de fecha 26/04/2021 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

Base tercera. Razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública.

1. Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con lo que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y los artículos 26 y siguientes de la ordenanza municipal de subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por las inundaciones consecuencia del temporal iniciado el 28 de octubre de 2024 en la Comunitat



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO I SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

Valenciana.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la situación de emergencia y en la extraordinaria y urgente necesidad en atender a las personas físicas residentes en Picassent cuyas explotaciones agrarias se han visto afectadas por las inundaciones.

3. Dado su carácter singular derivado de hechos excepcionales, la presente subvención no viene recogida en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2022-2024 (BOP nº 28 de 10/02/2022).

4. Del mismo modo, y cumpliendo con el ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, estas bases recogen las condiciones impuestas por la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, que financia en su totalidad la presente medida, a cuya sujeción el Ayuntamiento de Picassent se ha obligado.

Base cuarta. Requisitos para ser persona beneficiaria y objetos subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas mayores de edad residentes en el municipio de Picassent que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el término municipal de Picassent que hayan sufrido daños ocasionados como consecuencia de las inundaciones del día 29 de octubre de 2024.

Las personas jurídicas, tales como sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, asociaciones o fundaciones, quedan excluidas de las presentes ayudas.

A los efectos de las presentes Bases, se consideran titulares de explotaciones agrarias las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias o que, por cualquier título válido en Derecho, ostenten los derechos de explotación sobre el inmueble rústico.

2. La condición de residente se presume "iuris tantum" (por derecho) del empadronamiento en el municipio de Picassent antes del 29 de octubre de 2024.

No obstante, a los solos efectos de adquirir la condición de beneficiario en esta convocatoria, se admitirá prueba en contrario, por cualquier medio válido en derecho, que acredite suficientemente la condición de residente en Picassent, antes del 29 de octubre de 2024.

3. A los efectos de las presentes Bases, se entiende por explotación agraria todo inmueble de naturaleza rústica situado en el término municipal de Picassent que se encuentre en producción (incluido el autoconsumo) el día 29 de octubre de 2024, y que haya sufrido destrozo o menoscabo, desplazamiento de tierra, pérdida de todo o parte del arbolado, deterioro o pérdida de camino privados dentro de la explotación y/o caída de ribazo o muro de mampostería, como consecuencia de la DANA.

Para la acreditación de que se trata de un inmueble rústico en producción, los solicitantes



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

deberán aportar la documentación referida en la Base Sexta 3.5.

4. Se declara la tramitación de urgencia de los procedimientos relacionados con las presentes ayudas, a los efectos de lo dispuesto en el art 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se declara, asimismo, la preferencia de los despachos relacionados con su tramitación, a los efectos previstos en el art 71.2 de la citada ley.

5. La adquisición de la condición de beneficiario de estas ayudas requiere, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

1. No estar incurso en ningún de las circunstancias previstas en el artículo 13, 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que inhabilitan para tener la condición de beneficiario de la subvención.
2. Atendida la naturaleza de las ayudas reguladas en las presentes bases, en tanto tratan de hacer frente a situaciones económicas excepcionales, se podrá tener la condición de beneficiario aun cuando no se cumpla la obligación de estar al corriente en las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social establecido en el art. 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones, así como la obligación de no tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
3. No tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Picassent una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación.

Base quinta. Niveles y límites de las ayudas y definición de los niveles de daño.

1. Niveles de ayuda.

Las ayudas se estructuran en tres niveles, en función de la gravedad de los daños sufridos en los inmuebles rústicos en producción:

- Ayuda de 3.000,00 euros, para daños inmuebles con daños leves.
- Ayuda de 6.000,00 euros, para inmuebles con daños moderados.
- Ayuda de 10.000,00 euros, para inmuebles con daños graves.

2. Límites a las ayudas.

Se establecen las siguientes limitaciones a las ayudas:

- a) El importe máximo por beneficiario (persona física) será de 10.000 euros, cualquiera que sea el número de inmuebles rústicos en producción afectados de que sea titular.
- b) Solo se percibirá una subvención o ayuda por cada inmueble rústico afectado. No obstante, si fueran varios los titulares de una misma parcela y no hubiera un beneficiario único (persona física), la ayuda se concederá a los beneficiarios solicitantes (personas físicas) en proporción a la cuota de titularidad de cada uno, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Base sexta 3.4.



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogadependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025

c) En caso de que el montante de las ayudas solicitadas, superara el crédito presupuestario asignado por el Ayuntamiento de Picassent, se procedería a prorratear proporcionalmente las ayudas, priorizando aquellas destinadas a paliar los daños graves, seguidas de las destinadas a paliar los daños moderados y por último de las destinadas a paliar los daños leves, de forma que, en primer lugar, se procedería al pago de las ayudas a titulares de inmuebles afectados por un nivel de daño grave; en segundo lugar, se procedería al pago de las ayudas a titulares de inmuebles afectados por un nivel de daño moderado; y por último se procedería al pago de las ayudas a titulares de inmuebles afectados por un nivel de daño leve.

d) Una misma persona física podrá resultar beneficiaria de diferentes tipologías de ayudas, ya se trate de las reguladas en las presentes bases o de las cualesquiera otras que procedan de la donación efectuada por la Fundación Amancio Ortega, siempre que, en su conjunto, no supere los 10.000 euros de compensación.

En consecuencia, si una persona resulta beneficiaria de una ayuda de las reguladas en las presentes bases por importe de 10.000 euros, no podrá ser beneficiaria de otras ayudas convocadas por el Ayuntamiento que estén financiadas con la aportación de la Fundación Amancio Ortega. Si resultara beneficiaria de una cantidad inferior a 10.000 euros, podrá a sí mismo ser beneficiaria de otras ayudas financiadas con la aportación de la Fundación, hasta la citada cantidad de 10.000 euros. El Ayuntamiento de Picassent efectuará las comprobaciones oportunas al efecto del cumplimiento de la presente limitación.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025

3. Definición de los niveles de daño:

1) Daño leve (3.000,00 euros)

Inmueble Rústico en producción que haya sufrido destrozo o menoscabo, desplazamiento de tierra, pérdida de todo o parte del arbolado, deterioro o pérdida de camino privados dentro de la explotación y/o caída de ribazo o muro de mampostería, cuyos daños sean de importe igual o superior a 3.000,00 euros e inferiores a 6.000,00 euros. No son subvencionables los daños por importe inferior a 3.000 euros.

2) Daño moderado (6.000,00 euros)

Inmueble Rústico en producción que haya sufrido destrozo o menoscabo, desplazamiento de tierra, pérdida de todo o parte del arbolado, deterioro o pérdida de camino privados dentro de la explotación y/o caída de ribazo o muro de mampostería, cuyos daños sean de importe igual o superior a 6.000,00 euros e inferiores a 10.000,00 euros.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO I SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

3) Daño grave (10.000,00 euros)

Inmueble Rústico en producción que haya sufrido destrozo o menoscabo, desplazamiento de tierra, pérdida de todo o parte del arbolado, deterioro o pérdida de camino privado situado dentro de la explotación y/o caída de ribazo o muro de mampostería, cuyos daños sean de importe igual o superior a 10.000,00 euros en daños.



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogodependencia
11/04/2025

Base sexta. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Picassent mediante el modelo habilitado al efecto en el plazo de **un mes** desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

Asimismo, se publicarán en la web municipal del Ayuntamiento de Picassent.

El plazo de presentación podrá ampliarse por otro mes, en cuyo caso será debidamente anunciado.

2. Las solicitudes podrán presentarse de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent, en el procedimiento habilitado a tal efecto. También podrán presentarse presencialmente si el solicitante no dispone de certificado electrónico, en las oficinas de asistencia en materia de registros OAC del Ayuntamiento de Picassent, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base novena 9.

Igualmente, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado. Este modelo se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

3.2. Acreditación de la personalidad de la persona física solicitante, mediante Documento Nacional de Identidad o NIE acompañado de pasaporte, en su caso. No obstante, los solicitantes podrán identificarse mediante medios electrónicos reconocidos (firma digital).

En el supuesto de entes sin personalidad jurídica (p.ej. comunidades de bienes) que sean titulares de explotaciones agrarias, la ayuda podrá solicitarla cualquiera de las personas físicas que lo integran, siempre que reúna los requisitos establecidos en las presentes Bases. En este caso, se deberá acompañar una copia del documento constitutivo del ente sin personalidad.

3.3. Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la/s persona/s solicitante/s, en la que se desea percibir la ayuda.

3.4. Documentación acreditativa de la condición de titular del inmueble rústico en producción:



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

escritura, nota simple, recibo del IBI-rústica, ficha catastral, contrato de arrendamiento, etc.

Si la titularidad corresponde a más de una persona, en la solicitud deberá señalarse la persona titular que ostenta la condición de beneficiario único, debiendo los demás titulares renunciar expresamente a la percepción de la ayuda en favor de dicho beneficiario único. En este supuesto el beneficiario único percibirá la totalidad de la ayuda. En caso de no producirse la renuncia expresa del resto de titulares, la ayuda se concederá en proporción a la cuota de que sea titular la persona beneficiaria solicitante.

3.5. Documentación acreditativa de la condición de inmueble rústico en producción.

Se podrá acreditar tal condición mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la inscripción del inmueble en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas, conforme al Real Decreto 1054/2022, de 27 de septiembre, así como el Cuaderno digital de explotación agrícola, el día 29 de octubre de 2024.
- Documento acreditativo de que el inmueble figura de alta en una Comunidad de Regantes y que a fecha 29 de octubre de 2024 dicho inmueble consumía agua para el riego. A tal efecto se deberá aportar un informe o certificado expedido por la Comunidad de Regantes, en el que consten ambos extremos.
- Documento acreditativo de que el inmueble figura de alta en una cooperativa agraria o sociedad agraria de transformación. A tal efecto se deberá aportar un informe o certificado expedido por dichas entidades en el que se haga constar que, a fecha 29 de octubre de 2024, el inmueble estaba en producción.
- Documento acreditativo de que el inmueble ha sido objeto de nueva plantación antes del 29 de octubre de 2024. A tal efecto se podrá aportar cualquier documento acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otro documento que acredite que el inmueble rústico se encontraba en producción en fecha 29 de octubre de 2024.

3.6. Documentación acreditativa de los daños.

Para la acreditación del nivel de daño, los solicitantes deberán aportar todos los documentos posibles que respalde las circunstancias alegadas (importe del daño), entre los que, a título de ejemplo, se incluyen:

- Fotografías de los daños.
- Informes técnicos o periciales.
- Partes de siniestro al seguro o Consorcio de Compensación.
- Facturas (incluidas facturas pro-forma y /o presupuestos) por reparación de daños.



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogadependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO I SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

3.7. En el caso de que se hubieran percibido otras ayudas o subvenciones con la misma finalidad, deberá aportarse copia de las resoluciones correspondientes.

4. En la instancia normalizada de solicitud se hará constar que el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Picassent para recabar directamente los datos que resulten necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La autorización será voluntaria. Caso de no obtenerse, el interesado deberá aportar las acreditaciones necesarias.

En la solicitud se incluirá una declaración responsable, de obligada presentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, de no estar sometido a ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exige a los beneficiarios de estas ayudas del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social, hacienda municipal, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá al solicitante concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles, para que pueda subsanar el defecto o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Forma de pago.

1. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión.
2. El pago de la ayuda realizará mediante transferencia bancaria, al número de cuenta bancaria titularidad del beneficiario, indicado en la solicitud.

Base octava. Crédito presupuestario.

- 1.-Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global el importe total de 1.000.000,00 € según la siguiente distribución limitativa por anualidades presupuestarias:

Presupuesto	Partida			Denominación	Proyecto	Importe máximo
2025	800	23101	4800029	AJUDES FUNDACIÓ AMANCIO ORTEGA PAL·LIAR DANYS AFECTATS DANA		1.000.000,00 €

- 2.-El Ayuntamiento podrá autorizar una cantidad adicional, así como modificar las



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

anualidades presupuestarias, mediante la modificación presupuestaria que resulte procedente y la incorporación al expediente, de certificado de existencia de crédito suficiente por la Intervención Municipal. En el supuesto de incremento del importe global máximo o modificación de anualidades presupuestarias, el órgano concedente deberá publicar en el BOPV la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3.- La concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Una vez entre en vigor el Presupuesto Municipal 2025, se expedirá por la Intervención Municipal certificado de crédito adecuado y suficiente con cargo al ejercicio corriente.

Base novena. Instrucción y resolución de procedimiento de concesión. Entidades colaboradoras.

1.-El personal municipal instructor del procedimiento realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución. A estos efectos, el órgano instructor del procedimiento será el Técnico del Área de Servicios Municipales.

2.-El personal técnico instructor del procedimiento, examinará las solicitudes e emitirá un informe de evaluación en el que se concrete el resultado de la comprobación efectuada y formulará la propuesta de resolución. En el informe se hará constar, que los beneficiarios reúnen o no los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, que la cuantía propuesta ha sido determinada de conformidad con los criterios establecidos en las mismas y formulando propuesta motivada de concesión o denegación de las ayudas, con indicación de los siguientes datos:

* De las ayudas concedidas:

- Nombre, apellidos y DNI/NIE de la persona solicitante y beneficiaria (si es distinta).
- Objeto de la ayuda.
- Cuantía propuesta.
- Forma de pago.

*De las ayudas denegadas:

- Nombre, apellido y DNI/NIE de la persona solicitante
- Causas de denegación (si son varias se especificarán todas).

3.- El informe de evaluación se elevará para su aprobación, a la Alcaldía, a través de propuesta de la Concejalía del área de Agricultura. La valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los requisitos debidamente acreditados en la forma prevista en estas bases se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos.

4.- La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025

5.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

6.- La resolución será notificada a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en todo caso en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- La resolución de concesión supone el reconocimiento y ordenación del pago a cada uno de los beneficiarios de la ayuda concedida.

8. La subsanación de las solicitudes se realizará mediante notificación individual, conforme a lo previsto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

La resolución del procedimiento se hará pública, publicitándose de conformidad con lo señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través del tablón de Edictos Electrónico y web municipal del Ayuntamiento de Picassent.

9. Entidades colaboradoras.

9.1. Para la gestión de la tramitación y las actuaciones de instrucción previstas en los apartados 1 a 3 de la presente Base; de la asistencia en la presentación, comprobación y, en su caso, subsanación de la documentación enumerada en la Base sexta; así como de la comprobación a que se refiere la Base décima, el Ayuntamiento podrá contar con la asistencia de entidades colaboradoras, que deberán cumplir los siguientes requisitos de capacidad y solvencia:

-Ser una entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de entidad colaboradora establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Tener experiencia de al menos cinco años en la asistencia a agricultores en la tramitación de ayudas relacionadas con la actividad agraria (p.ej: PAC, Agroseguro,...).

-Disponer de personal técnico con la titulación de ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola o equivalente, para la realización de los informes de evaluación de los niveles de daño.

9.2. En ningún caso la asistencia en la gestión comprenderá la colaboración en la distribución o entrega de fondos, limitándose a las actuaciones a que se refiere el punto anterior (9.1), que se concretarán en el convenio o contrato que se formalice.

9.3. La entidad colaboradora tendrá las obligaciones previstas en el artículo 15.1.c y d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aquellas otras que se establezcan en el convenio o contrato que se formalice, el cual deberá contener los extremos previstos en el art. 16.3 y 6 de la citada Ley que resulten adecuados en función del objeto del convenio o contrato. La justificación que haya de realizar la entidad colaboradora se establecerá en el convenio o contrato que se formalice, que en todo caso exigirá la presentación de una memoria de actuación justificativa.

9.4. El Ayuntamiento, en cuanto órgano concedente de las ayudas, reconocerá la condición de expertos independientes a los técnicos-peritos firmantes de los informes de evaluación de los daños.



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO | SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

Base décima. Justificación y control de las subvenciones

Las presentes ayudas, no requerirán de otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal en los términos de las presentes bases reguladoras previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de lo que se establece en los artículos 75. 3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, un número determinado de los expedientes concedidos, procediendo a tramitar los procedimientos de reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se haya advertido alguna anomalía en el procedimiento de concesión. Se tendrán en cuenta para el muestreo los siguientes criterios:

-Se efectuará la comprobación de, al menos, un 10 por 100 del total de los expedientes concedidos.

-En todo caso, se efectuará la comprobación de todos los expedientes concedidos correspondientes al nivel de daño grave.

- Cualquier otra comprobación que se considere conveniente.

Base decimoprimera. Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

La percepción de esta subvención será compatible con otras subvenciones o indemnizaciones percibidas desde compañías aseguradoras para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las mismas no supere el importe del daño sufrido, acreditando este aspecto mediante declaración responsable en el momento de la solicitud de esta subvención.

Base decimosegunda. Minoración y reintegro.

Dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, los supuestos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones,

Base decimotercera. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas puedan tomar los órganos municipales competentes. La solicitud implica asimismo que se autoriza la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas, organismos o, en su caso, entidades colaboradoras, de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO I SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

consignados en la solicitud y en la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Picassent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

Estas ayudas serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base decimocuarta. Protección de datos personales.

El Ayuntamiento de Picassent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de estas ayudas.

Base decimoquinta. Nuevas convocatorias.

En el caso de existir remanentes, o en el arbitrio de otras circunstancias derivadas de la emergencia, el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar nuevas convocatorias, en los términos que corresponda.

Base decimosexta. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

Disposición final. Normativa de aplicación y publicidad de las bases.

1.-En todo aquello que no esté previsto en estas Bases, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOPV nº77 de 26/04/2021), la Ley



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas Mayores, Solidaridad, Integración y Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

El concejal de Agricultura
SALVADOR MORATO I SOBREVELA
11/04/2025



Picassent

NIF: P4619600B

Agricultura

Expediente 2173631H

38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resto de legislación concordante.

2.-Las presentes Bases serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



FIRMADO POR

JOAN CARLES SILLA BELENGUER
Concejal de Bienestar Social, Familia, Personas
Mayores, Solidaridad, Integración y
Drogodependencia
11/04/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Picassent
11/04/2025



AJUNTAMENT DE PICASSENT

Código Seguro de Verificación: J3AA AV7Q 3X47 PEWY VNM3

Bases ayuda agricultura "Fundación Amancio Ortega" definitivas - SEFYCU 6167112

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://picassent.sedipualba.es/>